

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
UNAN-MANAGUA



Teléfono: (505) 2278-6764 Ext. 6064 / 5160
Rotonda Universitaria 300 m. al Sur.
editorial@unan.edu.ni
unaneditorial@gmail.com
Managua, Nicaragua, abril 2016



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNAN-MANAGUA

¡A la libertad por la Universidad!



CÓDIGO
DE **ÉTICA**
INSTITUCIONAL
DE LA
UNAN-MANAGUA

CÓDIGO
DE ÉTICA
INSTITUCIONAL
DE LA
UNAN-MANAGUA

Presentación

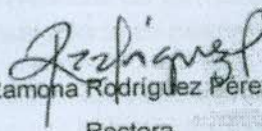
La UNAN-Managua presenta a toda la comunidad universitaria, a los distintos entes gubernamentales, y al pueblo nicaragüense en general su Código de Ética Institucional.

Al poner a disposición de cada miembro de la comunidad universitaria este Código de Ética hacemos honor a nuestros principios y valores por los que lucharon generaciones enteras de universitarios y universitarias. Al mismo tiempo, la UNAN-Managua, como institución de carácter público, cumple con las disposiciones legales del Estado nicaragüense que demandan y propician la existencia de un Código de Ética en cada organización estatal, como parte del proceso de transparencia, fortalecimiento y calidad institucionales.

Cumplido el proceso de elaboración y de aprobación por parte del Consejo Universitario, y la respectiva publicación. Procede que cada miembro de la comunidad se adentre al conocimiento del mismo y al compromiso de su cumplimiento.

El Consejo Universitario conformará la Comisión de Ética que se contempla, para que el Código empiece a ser un instrumento de trabajo en cada estamento de la Universidad, que contribuya con una labor académica llena de equidad y transparencia, y basándose en el espíritu humanista que caracteriza nuestra institución.

Agradecemos las contribuciones de todas y todos los que se interesaron por este importante tema, así como su favorable aceptación entre los integrantes del honorable Consejo Universitario.


Ramona Rodríguez Pérez
Rectora



El Consejo Universitario

Considerando:

- I. Que la ética es una rama de la filosofía que consiste en juzgar, evaluar y aplicar las normas en el plano de los valores naturales, sociales y culturales por medio de los cuáles la misión y visión de la Universidad debe cobrar plena vigencia.
- II. Que el comportamiento ético de las personas así como de las instituciones tiene suma trascendencia para un óptimo desarrollo de la sociedad humana, jugando un factor determinante la conducta personal así como el correcto desempeño institucional de los distintos estamentos a través del cual se expresa la sociedad en general.
- III. Que en el entendido de que la educación es un derecho humano y a la vez un deber de servicio público, la observancia de conductas éticas en el ejercicio de funciones de carácter académico docente revisten una particular significancia en vista que somos transmisores y formadores de supremos valores y pautas de conducta que contribuyen a la equidad social, el respeto a la dignidad humana y al desarrollo científico-técnico.
- IV. Que La UNAN-MANAGUA como institución educativa tiene la responsabilidad de formar personas con un alto grado ético, que integren a la actividad económica, social y cultural, profesionales eficientes, honestos, íntegros, humanistas y con sentido de responsabilidad social.
- V. Que los servidores públicos, y demás miembros de la UNAN-Managua, deben supeditar todas y cada una de sus actuaciones a un régimen ético tendiente a evitar excesos y promover una efectiva administración de los servicios puestos a su cargo, poniendo el interés colectivo y de las personas a quien servimos en primer lugar y que solo es posible lograrlo mediante el esfuerzo colectivo capaz de mejorar el quehacer institucional de toda la comunidad universitaria de tal manera que todo el sistema de gestión universitaria este sustentado en principios éticos.
- VI. Que en los últimos años se han aprobado en el marco del Estado nicaragüense diferentes instrumentos legales y normas de conducta, que son de obligatorio cumplimiento en la UNAN-Managua, como institución estatal.

VII. Que como parte de las recomendaciones de la Contraloría General de la República, emana la necesidad de aprobar un Código de Ética Institucional, que estimule las buenas prácticas y el comportamiento decoroso de los miembros de la comunidad universitaria.

Por tanto: Con base en las facultades que le confiere la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (ley No. 89) en su capítulo II artículo 9, inciso 5, lo establecido en la ley de probidad de los servidores públicos (ley No. 438) y lo señalado en las normas técnicas de control interno de la Contraloría General de la República de Nicaragua,

RESUELVE:

Aprobar el presente Código de Ética Institucional de la UNAN-Managua para que surta los efectos correspondientes.

**TÍTULO I
OBJETIVOS, NATURALEZA, ALCANCE Y PRINCIPIOS
QUE SUSTENTAN EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA**

Capítulo I: Naturaleza

Art. 1. El presente Código de Ética Institucional (CEI) de la UNAN- Managua es parte fundamental del marco jurídico de la Institución y tiene como objetivo general establecer el componente ético y moral de las manifestaciones humanas la conducta y las relaciones sociales y laborales que se generen en la comunidad universitaria. El Código de Ética contribuye a la educación en valores de toda la comunidad universitaria.

Art. 2. La jerarquía del marco jurídico a lo interno de la Universidad es la Ley 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior", estatutos, Código de Ética, reglamentos, normativas y manuales, sin quebranto de la Constitución Política y Leyes del país.

Capítulo II: Objetivos

Art. 3. La aprobación y publicación del Código de Ética tiene como objetivos:

1. Contribuir a la convivencia institucional, a través del fortalecimiento de los valores personales y colectivos;
2. Fomentar las mejores prácticas en el ambiente laboral;
3. Crear un ambiente académico y laboral sano, donde prevalezca la aplicación de los principios de la Universidad;

4. Instruir a los servidores universitarios sobre sus deberes, de los requisitos de su comportamiento para merecer ser parte de la Institución, y a los usuarios y vinculados con la UNAN-Managua, así como vigilar y exigir que este comportamiento se apegue a lo establecido;

5. Servir de instrumento de persuasión a las conductas indebidas y los intentos de afectar el patrimonio y los intereses colectivos, y, al mismo tiempo, facilitar la solución a los conflictos éticos presentados;

6. Disponer de mecanismos institucionales que sean proactivos en la defensa de los principios y valores de la Universidad, que tomen las medidas correspondientes en caso de incumplimiento de las normas morales establecidas, y recomienden medidas adicionales, según el caso.

Capítulo III: Ámbito de Aplicación

Art. 4. Están sujetas a las disposiciones de este código las siguientes personas y colectivos:

- a) Las autoridades electas y las designadas en cualquier función de dirección;
- b) Al personal docente-investigador y administrativo bajo cualquier modalidad de contratación;
- c) Al personal subcontratado de la institución.
- d) Estudiantes de grado y de posgrado.

Art. 5. El Código de Ética incluye en su contenido todas aquellas desviaciones, faltas y malas prácticas cometidas por los servidores universitarios y contratados en general que son de carácter técnico, instrumental y procedimental, cometidas en la ejecución de las tareas asignadas, cuyo tratamiento incumbe a los reglamentos, manuales y directivas técnicas y laborales específicos.

Art. 6. Este Código de Ética hace hincapié en los deberes, entendiendo que las normas éticas educan para la entrega, el servicio, para darse a los demás y a la Institución, conservando la parte consignada en los Estatutos, reglamentos y normativas.

Art. 7. El Código de Ética se concentra en el comportamiento que promueve el bien común, los principios y valores humanos, la preservación del patrimonio, los intereses de la Universidad y los intereses generales, en las obligacio-

